



**OAXACA
DE JUÁREZ**
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA MUNICIPAL

2025



**PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD**

2025-2027

MAYO / EXTRA FECHA DE PUBLICACIÓN: 14 DE MAYO DE 2025

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA
Presidente Municipal Constitucional

C. OBTULIA SALGADO DELGADO
Síndica Primera Municipal

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ
Síndico Segundo Municipal

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
Regidora de Hacienda Municipal

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA
Regidor de Cultura y Educación

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA
Regidor de Protección Civil

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes

CONTENIDO

LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS CONTRATISTAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027



PATRIMONIO CULTURAL
DE LA HUMANIDAD
2025-2027

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca , en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; me permito informar de los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS CONTRATISTAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, en el ejercicio de la facultad que confieren los artículos 126 BIS, 126 TER, 126 QUATER fracción V y 126 DUOVICIES de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículo 202, fracciones XVI y XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal el 01 de enero de 2025 y su reforma publicada en la citada Gaceta el 06 de mayo posterior, en relación con los artículos 11, fracción I y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento al artículo Sexto Transitorio del Punto de Acuerdo número PM/PA/27/2025, publicado en la Gaceta Municipal el día 06 de mayo de 2025:

CONSIDERANDO

Con motivo del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la reforma a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en cuya génesis se determinó que la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, como Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado, sea la encargada de mantener y administrar permanentemente el Padrón de Contratistas de Obra Pública, a fin de asegurar que las empresas contratistas cumplan con requisitos rigurosos para su registro en el Padrón correspondiente, y además existan las mejores condiciones de oferta, conforme a la especialidad, capacidad técnica y económica de las personas físicas y morales que pretendan ser contratadas por el Estado.

El artículo Noveno Transitorio del Decreto anteriormente precisado, dispone que los Ayuntamientos, deberán emitir la normatividad aplicable a sus Padrones de Contratistas Municipales, en un plazo no mayor a noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

El 06 de mayo de 2025, fue publicado en la Gaceta Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el Punto de Acuerdo número PM/PA/27/2025, por el que se aprueba la adición de la fracción XVI y se recorre la fracción subsecuente del artículo 202; se deroga la fracción V del artículo 143 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por el que transfiere el Padrón de Contratistas de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del municipio de Oaxaca de Juárez, al Órgano Interno de Control Municipal de Oaxaca de Juárez.

Que el artículo Primero Transitorio del citado Punto de Acuerdo dispone que el mismo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la Gaceta Municipal.



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Asimismo, el artículo Sexto Transitorio establece que en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la aprobación del Punto de Acuerdo indicado, el Órgano Interno de Control Municipal, deberá emitir y publicar en la Gaceta Municipal los Lineamientos de Integración y Actualización del Padrón de Contratistas de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Con base en las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS CONTRATISTAS
QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de orden público y de interés social, y tienen por objeto establecer los mecanismos a través de los cuales los contratistas que deseen participar en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con la misma ante el Municipio de Oaxaca de Juárez, se registren en el Padrón de Contratistas que se lleva ante el Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Contratista:** Las personas físicas o morales que deseen participar en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con la misma ante el Municipio de Oaxaca de Juárez.
- II. **Contralor:** Titular del Órgano Interno de Control Municipal.
- III. **OICM:** Órgano Interno de Control Municipal.
- IV. **Obra Pública:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler sobre un inmueble determinado, con un propósito de interés general y se destine al uso público.
- V. **Padrón de Contratistas:** Padrón de Contratistas de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- VI. **Ley:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- VII. **Lineamientos:** Lineamientos para el registro al Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- VIII. **Servicios Relacionados con la Obra Pública:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías especializadas que se vinculen



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

con las acciones que regulan las leyes de la materia, la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

Artículo 3.- La contratista deberá acudir ante las oficinas del OICM, ubicadas en Calle Guadalupe Victoria número 108, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para la entrega de los requisitos de Inscripción o renovación en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 4.- El registro en el Padrón de Contratistas solo será vigente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 5.- Integrado y actualizado el Padrón de Contratistas, deberá ser publicado mensualmente en los medios electrónicos que para tal efecto se determinen, a más tardar el último día hábil de cada mes.

Artículo 6.- El Padrón de Contratistas será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Municipal a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal.

Artículo 7.- La información contenida en el Padrón de Contratistas será tratada de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, así como cualquier otra normatividad aplicable, garantizando el acceso público conforme a lo estipulado por estas leyes y proporcionando los mecanismos para la consulta de dicha información.

TÍTULO SEGUNDO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 8.- La solicitud de inscripción al Padrón de Contratistas se realizará mediante escrito en hoja membretada, firmada con tinta azul y sellada por el representante legal o persona física según sea el caso, anexando los requisitos señalados en los artículos subsiguientes y señalando un correo electrónico, un número de teléfono y un domicilio para efecto de recibir notificaciones.

Artículo 9.- Requisitos para solicitud de registro de las Personas Físicas:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- I. Acta de Nacimiento.
- II. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional).
- III. Clave Única de Registro de Población vigente.
- IV. Constancia de Situación Fiscal con vigencia no mayor a treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- V. Poder notarial, en caso de nombrar apoderado legal, deberá adjuntar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional).
- VI. Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido "positivo" emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con vigencia no mayor a treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- VII. Comprobante de domicilio fiscal no mayor a tres meses anteriores a la solicitud.
- VIII. Croquis de macro y micro localización del domicilio fiscal de la persona física en hoja membretada.
- IX. Cinco fotografías de la fachada e interiores del domicilio fiscal geo referenciadas en hoja membretada, las fotos de la fachada deben de ser, una de frente del inmueble y las otras desde cada esquina hacia el inmueble, que contengan dentro de la imagen: latitud, longitud, elevación, precisión, tiempo y nota.
- X. Tarjeta de Identificación Patronal emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XI. Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en sentido "Positivo", emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.
- XII. Constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) vigente "sin adeudos", no mayor a treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- XIII. Currículum actualizado de la contratista, el cual deberá contener la siguiente información:
 - a) Organigrama, especificando nombre y cargo.
 - b) Relación del personal.
 - c) Relación de maquinaria y equipo de oficina, entre otros. (anexar las fotografías y facturas correspondientes a nombre de la contratista). En caso de no contar con maquinaria, presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad en escrito libre que no cuenta con la maquinaria y que arrendará, adjuntando carta de arrendamiento.
 - d) Relación de contratos de obra pública y servicios relacionados con obra pública celebrados con la administración pública (Federal, Estatal y Municipal), en los últimos tres años, indicando si tuviera contratos vigentes al momento de la



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

presente solicitud, adjuntando los contratos, Fianza de Anticipo, Fianza de Cumplimiento y Fianza de Vicios Ocultos, así como las Actas Entrega-Recepción. En caso de no haber celebrado contratos con la Administración Pública durante el periodo señalado, deberá anexar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que señale que no cuenta con contratos con la Administración Pública durante los tres años anteriores.

- XIV. Licencia Vigente del Director Responsable de Obra en el Estado de Oaxaca (D.R.O.) expedida por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, con clasificación “A”.
- XV. Currículum del Director Responsable de Obra en el Estado de Oaxaca (D.R.O.) adjuntando copia certificada de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral y su Cedula Profesional, firmado en todas las hojas con tinta azul.
- XVI. Políticas de Integridad de la contratista, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 21 y 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, haciendo mención de los requisitos que establecen las fracciones del artículo 25.
- XVII. Declaración Anual de los dos ejercicios fiscales previos a la solicitud y Declaraciones de los pagos provisionales de los meses ejercidos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, con acuses emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- XVIII. Estados Financieros auditados, en original o copias certificadas del periodo correspondiente a los dos ejercicios fiscales previos y de los meses ejercidos en el año a la fecha de solicitud de inscripción:
 - a) Balance General.
 - b) Estado de Resultados.
 - c) Estado de flujo de efectivo.
 - d) Estado de variaciones en el capital contable.
 - e) Relaciones analíticas de los principales renglones de los estados financieros (balance general y estado de resultados).
 - f) Comparativo de razones financieras básicas (liquidez, solvencia y estabilidad), firmados por contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - g) Anexar copias certificadas de aquellos documentos emitidos por el contador público registrado que auditó la información contable:
 - 1. Cedula Profesional.
 - 2. Identificación oficial vigente.
 - 3. Constancia del número de registro para dictaminar estados financieros expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
 - 4. Constancia de situación fiscal vigente no mayor a treinta días.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- XIX. Original de la Constancia de "No Adeudo Fiscal", expedida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- XX. Original de la Constancia de "No Adeudo Fiscal", expedida por la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- XXI. Constancia vigente de no inhabilitación a proveedores y/o contratistas, expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- XXII. Manifiesto de no encontrarse en el supuesto del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en hoja membretada, firmada y sellada.
- XXIII. Manifiesto de no encontrarse en el supuesto del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, en hoja membretada, firmada y sellada.
- XXIV. Manifiesto relativo a que la información proporcionada se encuentra actualizada a la fecha de presentación de la solicitud y el compromiso de actualizar cualquier información derivado de cambios que llegaren a suscitarse, en hoja membretada, firmada y sellada.
- XXV. Constancia que acredite su registro al Padrón de Contratistas del Estado, emitido por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 A, párrafo tercero de la Ley.

Los anteriores requisitos deberán proporcionarse en original o copia certificada y en cuanto a los documentos de uso personal anexar copia simple para el cotejo correspondiente.

Una vez presentada la documentación, esta no podrá dejarse sin efectos, retirarse o solicitar su devolución, hasta en tanto se expida la constancia de registro o se emita el oficio de no admisión de la inscripción o renovación.

Artículo 10.- Requisitos para solicitud de registro de las Personas Morales:

- I. Acta Constitutiva de la sociedad con boleta de inscripción ante el Registro Público del Comercio.
- II. Modificaciones al Acta Constitutiva con boleta de inscripción ante el Registro Público del Comercio.
- III. Poder Notarial, en caso de nombrar Apoderado Legal y/o Representante Legal.
- IV. Identificación Oficial vigente con fotografía del Administrador Único, en caso de aplicar del Apoderado Legal y/o Representante Legal.
- V. Identificación Oficial vigente de los socios accionistas actuales.
- VI. Clave Única de Registro de Población vigente del Administrador Único.



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

- VII. Constancia de situación fiscal del Administrador Único, con vigencia no mayor a treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- VIII. Constancia de situación fiscal de la contratista, con vigencia no mayor a treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- IX. Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido “positivo” emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con vigencia no mayor a treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- X. Comprobante de domicilio fiscal, no mayor a tres meses anteriores a la solicitud.
- XI. Croquis de macro y micro localización del domicilio fiscal de la persona moral en hoja membretada.
- XII. Cinco fotografías de la fachada e interiores del domicilio fiscal geo referenciadas en hoja membretada, las fotos de la fachada deben de ser, una de frente del inmueble y las otras desde cada esquina hacia el inmueble, que contengan dentro de la imagen: latitud, longitud, elevación, precisión, tiempo y nota.
- XIII. Tarjeta de Identificación Patronal emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XIV. Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en sentido “Positivo”, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social vigente.
- XV. Constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) vigente “sin adeudos”, no mayor a treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- XVI. Currículum actualizado de la contratista, firmado en todas sus hojas con tinta azul, el cual deberá contener la siguiente información:
 - a) Organigrama, especificando nombre y cargo.
 - b) Relación del personal.
 - c) Relación de maquinaria y equipo de oficina, entre otros. (anexar las fotografías y facturas correspondientes a nombre de la contratista). En caso de no contar con maquinaria, presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad en escrito libre de que no cuenta con la maquinaria y que arrendará, adjuntando carta de arrendamiento.
 - d) Relación de contratos de obra pública y servicios relacionados con obra pública celebrados con la administración pública (Federal, Estatal y Municipal), en los últimos tres años, indicando si tuviera contratos vigentes al momento de la presente solicitud, adjuntando los contratos, Fianza de Anticipo, Fianza de Cumplimiento y Fianza de Vicios Ocultos, así como las Actas Entrega-Recepción. En caso de no haber celebrado contratos con la Administración Pública durante el periodo señalado, deberá anexar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

señale que no cuenta con contratos con la Administración Pública durante los tres años anteriores.

- XVII. Licencia vigente del Director Responsable de Obra en el Estado de Oaxaca (D.R.O.) expedida por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, con clasificación "A".
- XVIII. Currículum del Director Responsable de Obra en el Estado de Oaxaca (D.R.O.) adjuntando copia certificada de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral y su Cedula Profesional.
- XIX. Políticas de Integridad de la contratista, cumpliendo con los requisitos que establecen los artículos 21 y 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, haciendo mención de los requisitos que establecen las fracciones del artículo 25.
- XX. Declaración Anual de los dos ejercicios fiscales previos a la solicitud y Declaraciones de los pagos provisionales de los meses ejercidos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, con acuses emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
- XXI. Estados Financieros auditados, en original o copias certificadas del periodo correspondiente a los dos ejercicios fiscales previos y de los meses ejercidos en el año a la fecha de solicitud de inscripción:
 - a) Balance General.
 - b) Estado de Resultados.
 - c) Estado de flujo de efectivo.
 - d) Estado de variaciones en el capital contable.
 - e) Relaciones analíticas de los principales renglones de los estados financieros (balance general y estado de resultados).
 - f) Comparativo de razones financieras básicas (liquidez, solvencia y estabilidad), firmados por contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - g) Anexar copias certificadas de aquellos documentos emitidos por el contador público registrado que auditó la información contable:
 - 1. Cedula Profesional.
 - 2. Identificación oficial vigente.
 - 3. Constancia del número de registro para dictaminar estados financieros expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
 - 4. Constancia de situación fiscal vigente, no mayor a treinta días.
- XXII. Original de la Constancia de "No Adeudo Fiscal", expedida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

- XXIII. Original de la Constancia de “No Adeudo Fiscal”, expedida por la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- XXIV. Constancia vigente de no inhabilitación a proveedores y/o contratistas, expedida por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- XXV. Manifiesto de no encontrarse en el supuesto del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, en hoja membretada, firmada y sellada.
- XXVI. Manifiesto de no encontrarse en el supuesto del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, en hoja membretada, firmada y sellada.
- XXVII. Manifiesto de que la información proporcionada se encuentra actualizada a la fecha de ingreso y el compromiso de actualizar cualquier información, en hoja membretada, firmada y sellada.
- XXVIII. Constancia que acredite su registro al Padrón de Contratistas del Estado, emitido por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, en términos de los dispuesto en el artículo 26 A, párrafo tercero de la Ley.

Los anteriores requisitos deberán proporcionarse en original o copia certificada y en cuanto a los documentos de uso personal anexar copia simple para el cotejo correspondiente.

Una vez presentada la documentación, esta no podrá dejarse sin efectos, retirarse o solicitar su devolución, hasta en tanto se expida la constancia de registro o se emita el oficio de no admisión de la inscripción o renovación.

Artículo 11.- Cuando exista suspensión de registro de la contratista, no podrá ser contratado para la ejecución de ninguna obra pública o servicio relacionado durante el ejercicio fiscal que corresponda, debiendo solicitar su reactivación al Padrón de Contratistas al siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 12.- Las personas físicas o morales registradas en el Padrón de Contratistas, deberán informar en cualquier tiempo al OICM lo siguiente:

- I. Cambio de domicilio fiscal;
- II. Modificaciones sobre la constitución de su sociedad, mencionando de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:
 - a) Cambio de denominación o razón social.
 - b) Modificación de objeto social.
 - c) Aumento o disminución de capital social.
 - d) Cambio de socios.
 - e) Cambio de administrador único y/o representante legal.



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

De existir cambio de representante legal, apoderado legal o administrador único, presentar identificación oficial, clave única de registro de población y cédula de identificación fiscal.

Artículo 13.- Una vez recibida la solicitud, esta será revisada y analizada dentro de un término de cinco días hábiles, de faltar documentación y/o información, se emitirá un oficio de requerimiento dirigido a la contratista y notificando a través de la dirección de correo electrónico señalada en el escrito de solicitud, concediéndole un término de cinco días hábiles contados a partir del envío del correo electrónico para solventar el requerimiento.

Artículo 14.- Si la contratista no cumple con el requerimiento dentro del plazo concedido, el OICM emitirá de manera fundada y motivada la resolución por medio de la cual niegue la inscripción o renovación, misma que será notificada a través de la dirección de correo electrónico señalada en el escrito de solicitud.

La contratista no podrá iniciar un nuevo trámite de inscripción o renovación, sino hasta el ejercicio fiscal siguiente.

Artículo 15.- Validada la documentación presentada por la contratista, se expedirá la orden de pago dirigida a la Tesorería Municipal para el efecto de realizar el pago correspondiente de conformidad con Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio que corresponda.

Artículo 16.- Presentado el comprobante de pago ante el Órgano Interno de Control Municipal, se señalará fecha y hora dentro de los tres días hábiles siguientes, para que la contratista comparezca a firmar y recibir la constancia de registro al Padrón de Contratistas.

La contratista, por única ocasión y por causas de fuerza mayor, podrá diferir la fecha y hora para comparecer a firmar y recibir la constancia de registro al Padrón de Contratistas.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN

Artículo 17.- Los contratistas para renovar su inscripción, deberán presentar la solicitud de renovación dentro de los quince días hábiles anteriores al vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado, se suspenderá su registro y no podrán ser contratados para la ejecución de ninguna obra pública o servicio relacionado durante el ejercicio fiscal que corresponda, debiendo solicitar su reactivación al Padrón de Contratistas al siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 18.- La contratista deberá presentar la solicitud de renovación mediante escrito en hoja membretada, firmada con tinta azul y sellada por el representante legal o persona



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

física, anexando las modificaciones a la información y/o documentación de los requisitos precisados en los artículos 9 y 10 de estos Lineamientos.

Si durante el proceso de renovación, se observa que la contratista debió manifestar modificaciones a la información y/o documentación de los requisitos precisados en los artículos 9 y 10 de estos Lineamientos, y esta fue omisa en hacerlo, se suspenderá su renovación para el ejercicio fiscal en curso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 F de la Ley.

Artículo 19.- Actualizados los requisitos precisados en los artículos 9 y 10 de los presentes Lineamientos, y validada la documentación recibida, se expedirá la orden de pago dirigida a la Tesorería Municipal para el efecto de realizar el pago correspondiente de conformidad con Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el ejercicio que corresponda.

Una vez presentado el comprobante de pago ante el Órgano Interno de Control Municipal, se señalará fecha y hora dentro de los tres días hábiles siguientes, para que la contratista comparezca a firmar y recibir la constancia de renovación para el registro al Padrón de Contratistas.

La contratista, por única ocasión y por causas de fuerza mayor, podrá diferir la fecha y hora para comparecer a firmar y recibir la constancia de renovación indicada.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN

Artículo 20.- La clasificación y reclasificación se realizará con base en la evaluación realizada por el OICM, tomando en consideración la experiencia, capacidad física, técnica y económica de la contratista, así como el capital contable y humano que contenga, el cumplimiento de obligaciones fiscales y contractuales y el cumplimiento de los trabajos de ejecución de obras públicas adjudicadas dentro del ejercicio fiscal anterior, de conformidad con el artículo 26 C de la Ley.

Así mismo el OICM podrá ordenar la visita de verificación a los domicilios fiscales de los contratistas, avocándose únicamente a la información proporcionada en la solicitud.

Artículo 21.- La clasificación y reclasificación será procedente conforme a cuatro categorías denominadas A, B, C y D, las que serán otorgadas en base a la evaluación precisada en el artículo anterior.

Con la documentación presentada se emitirá una ficha técnica que indicará el porcentaje de cumplimiento al 100%, la cual permitirá otorgar la clasificación correspondiente, en la proporción siguiente:



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

- I. Clasificación “A”; con un rango de porcentaje de 90 a 100%
- II. Clasificación “B”; con un rango de porcentaje de 75 a 89%
- III. Clasificación “C”; con un rango de porcentaje de 65 a 74%
- IV. Clasificación “D”, con un rango de porcentaje de 55 a 64%

Artículo 22.- El OICM realizara la reclasificación de las contratistas de forma ascendente o descendente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 C fracciones I y II de la Ley.

Artículo 23.- La clasificación de la contratista se reflejará en la constancia de registro o renovación que expida el OICM.

Artículo 24.- La contratista podrá solicitar al OICM, la reclasificación ascendente en cualquier temporalidad del ejercicio fiscal, previo pago de derechos, exhibiendo la documentación requerida para el registro señalada en los artículos 9 o 10 de los Lineamientos según corresponda.

Artículo 25.- El OICM podrá determinar la procedencia o improcedencia del trámite de reclasificación solicitado, previa revisión de la documentación presentada y/o de los resultados obtenidos de la visita de verificación.

Artículo 26.- La constancia de reclasificación a las contratistas será entregada en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud o del levantamiento de la visita de verificación según corresponda.

Artículo 27.- En caso de advertirse la comisión de faltas administrativas, se procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

CAPÍTULO CUARTO DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo 28.- De oficio o a petición de parte, el OICM resolverá sobre la suspensión o cancelación del registro en el Padrón de Contratistas, cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en los artículos 26 F y 26 G de la Ley.

Artículo 29.- El procedimiento de suspensión o cancelación de registro será substanciado en términos de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, y de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Artículo 30.- Cuando la contratista considere que desaparecieron las causas que motivaron la suspensión del registro, deberá acreditarlo ante el OICM, procediendo a revisar la información, a efecto de determinar lo conducente.

Artículo 31.- La cancelación o suspensión en el registro del Padrón de Contratistas, no exime a las contratistas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que se encuentren vigentes.

**CAPÍTULO QUINTO
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

Artículo 32.- En contra de las resoluciones definitivas que concedan, nieguen o renueven el registro al Padrón de Contratistas, así como aquellas que nieguen la reclasificación de la contratista, esta podrá interponer el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la determinación correspondiente, en términos del Título Sexto de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Artículo 33.- Contra las resoluciones que recaigan al recurso de revisión emitida en sede administrativa, se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

ÚNICO. LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS CONTRATISTAS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, entrarán en vigor al día siguientes de su publicación en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 14 de mayo de 2025

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL**

MTRO. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL



DADO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. EL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MAESTRO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA. SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, MAESTRO ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. ---

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ


SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027


MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA